

000004

000233

**CONTRATO DE CONSULTORIA No. 457-2012  
SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE INTIBUCÁ**

NOSOTROS: **NELLY KARINA JEREZ CABALLERO**, mayor de edad, soltera, hondureña, Doctora en Cirugía Dental, con Identidad No. 0801-1971-06535 y de este domicilio; actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo, de conformidad con el Artículo 33 de la Ley de Estímulo a la Producción, a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano, contenida en el Decreto No. 131-98 de fecha 30 de abril de 1998, nombrada como Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, mediante Acuerdo No.39-2010 de fecha 27 de enero del dos mil diez; quien en adelante me denominaré **"EL INSTITUTO"** y **ENRIQUE SANTIAGO HERNANDEZ CRUZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, con Identidad No.1303-1953-00010, con domicilio en el Ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien comparece en su calidad de Gerente General de la empresa **ÁLHERCO, S. DE R.L.**, en adelante me denominaré **"EL CONSULTOR"**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de Contratos, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Contrato de Consultoría correspondiente a la **SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE INTIBUCÁ**, el que se regirá de conformidad a los términos, condiciones y cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Lograr mediante una Supervisión detallada y profunda el desarrollo de la ejecución de las distintas obras con Calidad, en el Tiempo establecido para su desarrollo y al Costo determinado ó a un menor costo, considerando no solamente las mejores prácticas constructivas de Ingeniería sino también la aplicación de aspectos ambientales y de seguridad, que se detallan en los documentos de diseño final. **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONSULTOR"**, se compromete a ejecutar los servicios de consultoría aquí encomendadas con puntualidad, responsabilidad y profesionalismo, en un periodo estipulado de Trece (13) meses (396 días calendario), periodo que iniciará una vez emitida la Orden de Inicio por parte de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto de **"EL INSTITUTO"**. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 38/100 (L.2,827,381.38)**. El pago respectivo le será efectivo dentro de treinta (30) días calendario máximos subsiguientes a la fecha en que la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto aprobó el producto. Ver detalle de Control de Pagos (Anexo A) **"EL CONSULTOR"**, autoriza a **"EL INSTITUTO"**, para que a cada pago hecho, se le deduzca el doce punto cinco por ciento (12.5%) de Impuesto sobre la renta en el monto correspondiente a pago de honorarios, para lo cual incluirá cada vez, el valor estimado de Honorarios Profesionales y sobre el cual se aplicará la retención correspondiente. Sobre esta operación financiera la Gerencia de Finanzas y Administración de **"EL INSTITUTO"** depositará en cualquier Banco del Estado estas retenciones, entregando a **"EL CONSULTOR"** el comprobante del depósito respectivo, siempre y cuando **"EL CONSULTOR"** no hiciere el pago a cuenta directamente ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), constancia que presentará a **"EL INSTITUTO"**, confirmando que **"EL CONSULTOR"** está sujeto a pagos a cuenta. *Los fondos de la ejecución serán imputados al presupuesto del ejercicio fiscal del año 2012, con cargo al Objeto del Gasto 47220, Supervisiones de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto.* **"EL CONSULTOR"** rendirá a favor de **"EL INSTITUTO"** una Garantía de Cumplimiento según se estipula en el Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, la que se constituirá mediante retenciones equivalentes al

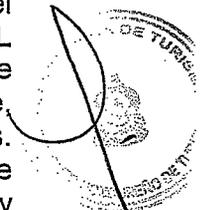
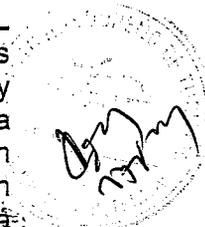
*[Handwritten signature]*



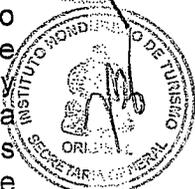
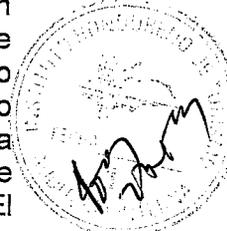
**ÁLHERCO S. DE R.L.**  
CICHO  
083-11-01-01-01  
Rec  
23/11/2012

**ÁLHERCO S. DE R.L.**  
CICHO  
083-11-01-01-01  
CONSULTORIA Y CONSTRUCCION

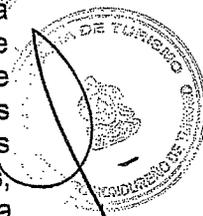
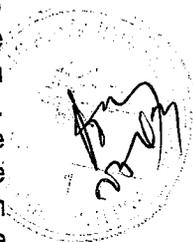
10% de cada pago parcial por concepto de Honorarios Profesionales. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL CONSULTOR":** "EL CONSULTOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" los siguientes productos: 1) Cronograma de actividades y Plan de Trabajo de la Consultaría. 2) Informe Preliminar, que incluye la revisión total del diseño, fichas de costos, especificaciones etc. 3) Informes Mensuales los que deberán presentarse según el formato solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto. 4) Informe Final 5) otros informes que puedan ser solicitados por el Contratante. 6) "EL CONSULTOR" se obliga a ejecutar la Consultoría de **SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE INTIBUCÁ**, apegándose a los Términos de Referencia, aclaraciones, orden de inicio y demás documentos oficiales. Además de los documentos descritos anteriormente, forman parte integral del presente contrato las garantías, anexos, adendums, éste contrato, Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes de la República de Honduras relacionadas con este tipo de tema. 7) "EL CONSULTOR" se compromete también, a emplear toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, a fin de ejecutar las actividades antes mencionadas, acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión y aprobados por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, conducentes al buen desarrollo de esta consultoría. 8) El Consultor deberá obtener por escrito aprobación previa del Contratante para tomar cualquiera de las siguientes acciones: (a) La suscripción de un subcontrato para la ejecución de cualquier parte de los servicios; (b) Nombramiento de miembros del personal no incluidos en el Anexo B; y (c) cualquier otra acción que requiera la aprobación previa de "EL INSTITUTO". **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA: REVISIONES DE OBRA BAJO ESTE CONTRATO:** Con el propósito de comprobar que en este proyecto, los diseños terminados recientemente, satisfacen con los requisitos estructurales, de climatización, ambientales, de espacios de manejo y uso público, eléctricos, mecánicos y cualquier aspecto relacionado con el propósito para el cual está destinado a ser utilizado el inmueble a construirse, a partir de la fecha, "EL CONSULTOR" deberá ejecutar las tareas siguientes (no se excluyen algunos adicionales que a juicio de "EL INSTITUTO" pudieran requerirse): a) Revisión de criterios, normas y parámetros utilizados en el diseño de las obras que componen esta consultoría incluyendo Especificaciones, Materiales y otros. b) Revisión de los planos de construcción disponibles. c) Revisión de soluciones propuestas a fin de verificar si las mismas cumplen con los requerimientos técnicos y económicos que garanticen que el inmueble cumplirá con las funciones para las que fue destinado. d) Revisión de la integración de las recomendaciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental en el diseño del proyecto. Los comentarios sobre esta revisión deberán ser presentados por "EL CONSULTOR" en su Informe Inicial. Se requiere una revisión minuciosa del sistema de aire acondicionado diseñado que compruebe un funcionamiento eficiente de este, considerando aspectos eléctricos, mecánicos, estructurales, climatológicos y ambientales. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DE OBRAS:** "EL CONSULTOR" será responsable junto con el Constructor de la calidad de la obra, de suministrar una inspección continua y completa de todo trabajo efectuado por el Constructor. "EL CONSULTOR" además de las obligaciones descritas en la Clausula Cuarta deberá realizar la supervisión de la construcción de las obras del proyecto "Construcción del Mercado Artesanal de Intibucá" que comprenderá entre otras actividades, las siguientes, entendiéndose que las mismas podrán ser ampliadas por éste, de acuerdo a su experiencia: 1) Velar por el estricto cumplimiento y observación del Contrato de Construcción, Las Especificaciones Técnicas Generales, Específicas y Adicionales, el Plan de Control de Calidad, el Plan de Seguridad y las Medidas de Mitigación de Impacto Ambiental durante la construcción de las obras garantizando de esta forma la total calidad de las mismas. 2) Permanencia del personal Ingeniero Residente continúa (a diario) en el proyecto. La presencia del resto del personal



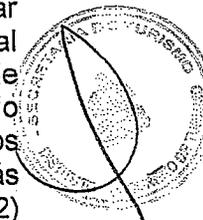
técnico del consultor será parcial y dependerá del programa de trabajo entregado por el contratista. 3) Asistir a las reuniones de Pre-Construcción en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, previo al inicio de las actividades de construcción. 4) Elaborar las agendas de las reuniones solicitadas y según indicaciones de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, convocar a las personas participantes en las reuniones, tomar apuntes de las reuniones y distribuir a los asistentes las actas elaboradas de dichas reuniones. 5) Revisar el cronograma físico (mostrando recursos) y de inversión financiera que el contratista debe presentar al inicio de la construcción de la obra, ajustándose al plazo estipulado en su contrato. Para este fin trabajara en comunicación con el contratista y deberá conocer al detalle las obligaciones legales del mismo. 6) Revisar y brindar observaciones a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto sobre el Plan de Seguridad presentado por el Contratista y una vez aprobado velar por su oportuna y correcta implementación durante la ejecución de las obras. 7) Interpretar los planos y las especificaciones técnicas y cualquier otro documento que sea necesario para una correcta ejecución de las obras. 8) Observar, aprobar o reprobar los procedimientos de trabajo en Obra, inspeccionando continuamente para identificar problemas puntuales que necesiten soluciones urgentes en los mismos (solamente por causas de fuerza mayor se pueden parar los trabajos de construcción), debe prevenir y estar pendiente de las actividades que vienen. 9) Aprobar el Programa de Control de calidad de la obra y de los materiales incorporados al proyecto.- Deberá ser muy cuidadoso en la aprobación de aquellos bancos, en las obras de vías, que además de ser aptos para ser usados, estén lo más próximos posibles al sitio para no pagar al Contratista un excesivo costo por el acarreo de éste; igual cuidado deberá tener en los sitios para el aprovisionamiento de agua. 10) Aprobar el (los) laboratorio(s) donde el Contratista realizará las pruebas de Calidad tanto de materiales como de obra que requiere el programa de Control de calidad del mismo. 11) Efectuar una supervisión continua y completa de todos los trabajos comprobando el seguimiento del Programa de Control de Calidad (previamente aprobado por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto), donde se lleven a cabo todos los ensayos de los materiales incorporados o por incorporar y toda otra prueba o tarea de control y garantía de calidad, que sea necesario efectuar para la buena ejecución de las obras. Participar en el sistema de inspección de tres fases (Preparatoria, Inicial y Seguimiento) establecido en dicho Plan. El control de calidad, es requisito fundamental para la autorización de estimaciones, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto no autorizará avance de pago sin la adecuada realización del programa de calidad y su reporte específico para cada estimación 12) Actualizar a diario la(s) bitácora(s) de obra del proyecto, misma que deberá permanecer en el sitio de la obra. Iniciar la Bitácora en conjunto con el Contratista con la anotación correspondiente y mantener al día la información sobre el proyecto anotando las principales actividades realizadas y cualquier problema suscitado durante la construcción. En relación a las vías, registrará diariamente lo siguiente: Estado del Tiempo, Inventario del Equipo, Estado del Equipo, Tiempo Trabajado, Ordenes al Contratista, Horas - Máquinas Autorizadas, Visitas al Proyecto, cualquier suceso importante que esté relacionado con el Proyecto. Al finalizar el proyecto retirará este documento del proyecto y lo remitirá posteriormente a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto IHT. 13) Verificar en forma periódica el cumplimiento del Programa de Trabajo aprobado, revisar y aprobar cuando fueren justificadas o rechazar las modificaciones al mismo, que proponga el Contratista. Cuando el Supervisor considere apropiada una reprogramación propuesta por el Contratista, deberá remitir a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto para su aprobación, la propuesta de la nueva reprogramación, acompañándola del dictamen correspondiente con todas las consideraciones necesarias, sustentándola con las cláusulas del contrato suscrito entre el Instituto Hondureño de Turismo y el contratista. Se requiere que esta información sea



elaborada en Microsoft Project. Hacer recomendaciones relacionadas con posibles multas. Deberá llevar un control y reportar en la reunión mensual si hubiesen días atrasados en la ejecución de las obras y como este afecta a la ruta crítica o notificar si esta cambia. 14) Verificar la existencia en el proyecto, de los equipos y maquinaria incluidos en las Especificaciones Técnicas, Generales, Específicas y Adicionales, en número y condición operativa suficiente como para alcanzar los rendimientos programados y la utilización de los materiales previstos en la oferta conforme la calidad y normas establecidas. 15) Vigilar por que las adquisiciones de materiales y otros suministros se efectúen en base a la programación respectiva para evitar demoras y/o paralizaciones en la ejecución de las obras. 16) Verificar la presencia en el proyecto, del personal técnico del Contratista incluidos en las Especificaciones Técnicas, Generales, Específicas y Adicionales, velando porque cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia necesaria para realizar el trabajo acorde con la calidad establecida en dichas especificaciones. 17) Expresar sus objeciones con respecto a toda persona empleada por el Contratista para la ejecución de la obra, de la que se compruebe que observa mala conducta, es incompetente o muestra negligencia o rebeldía en el debido cumplimiento de sus obligaciones y exigir que sea retirada inmediatamente de la obra. 18) Vigilar que el Contratista observe, acate, ejecute y de cumplimiento estricto a las medidas de mitigación del impacto ambiental originado por la construcción de las obras, indicadas en los estudios de Impacto Ambiental disponibles, asociados al proyecto. Todas estas medidas de mitigación deberán ser desarrolladas a medida que se ejecuten las obras. 19) Coordinar acciones relativas a monitorear el cumplimiento de las medidas de Impacto Ambiental, verificando que el Contratista mantenga contacto permanente con la UMA del IHT. 20) Asistir a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto IHT en cualquier evento que se relacione con el proyecto. 21) Estar presente en cualquier trabajo de colado de concreto, para lo cual el Contratista deberá notificarle con 24 horas de anticipación. 22) Ordenar la demolición, previa aprobación de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto IHT, no obstante de ensayos anteriores y pagos parciales que se hayan efectuado, de la obra que se compruebe no cumple con los requerimientos contractuales. 23) Mantener informada en todo momento a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto IHT de todo cuanto ocurre en el proyecto. 24) Recomendar a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto IHT la conveniencia de suspender la ejecución en forma temporal o definitiva cuando se presente el caso de una condición permanente de mala calidad de la obra ejecutada o de empleo de materiales no especificados. 25) Solicitar al Contratista o su representante, el Informe Mensual de Avance, con toda la información requerida en las Especificaciones Adicionales, como paso previo al pago de las estimaciones. Revisar este informe y formular las observaciones que estime necesarias. 26) Revisar, aprobar, modificar o rechazar, según el caso y certificar las solicitudes de pago del Contratista y/o reclamos llevando el control de los valores acumulados, de las deducciones aprobadas, de las multas si las hubiere, desembolsos, así como la vigencia de las Garantías extendidas por estos. El supervisor generará la estimación final, la firmará y finalmente el Contratista presentará está, con su informe de avance a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto IHT. 27) Velar por la entrega de todos los documentos solicitados al contratista en el Contrato de Construcción. Requerir los documentos haciendo uso de las clausulas especificadas en el contrato. 28) Participar en la resolución de conflictos que pudiesen presentarse entre el Contratista y Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto IHT, durante la ejecución de la obra. 29) Proveer asesoría y evacuar las consultas de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto y/o y la Municipalidad de Intibucá, relativas al proyecto, si estos lo solicitan. Ser el enlace entre la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto IHT y la Municipalidad de Intibucá, para los asuntos relacionados con las obras en ejecución de la obra. 30) Dictaminar dentro de un tiempo prudencial; acerca de los reclamos



desacuerdos y otros asuntos relacionados con la ejecución o progreso del trabajo o con la interpretación del contrato. 31) Asistir a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto IHT en reunir y evaluar información en casos de accidentes cuando ocurran. Solicitar al Contratista toda la información concerniente a los mismos. Elaborar los reportes correspondientes a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto IHT y exponer el punto de vista del Supervisor al respecto. 32) Asistir durante la ejecución de las obras, a las diferentes reuniones de monitoreo de avance de obra, administración de construcción, calidad o seguridad y otras que la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto IHT convoque a su asistencia. El costo de transporte al sitio de la reunión correrá por cuenta del Consultor. 33) Analizar y dictaminar oportunamente y en un plazo máximo de quince (15) días después de recibidas, la formulación de ordenes de cambio presentadas por el Contratista, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto IHT. Preparar y remitir a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto IHT los borradores de las órdenes de cambio y adenda, que a su juicio sean necesarias, acompañándolas de las justificaciones del caso, considerando que no se deben aceptar órdenes de cambio debido a errores u omisiones del Contratista al preparar su oferta. Toda orden de cambio debe ser autorizada por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto IHT. 34) Verificar previo a la recepción de las obras, que se han realizado todas las pruebas de campo requeridas en las Especificaciones Técnicas, Planes de Control de Calidad, Plan de Seguridad y Medidas de Mitigación de Impacto Ambiental. 35) Participar en los procesos de recepción de las obras tanto en forma provisional como definitiva, por componente o del proyecto en su conjunto, en la realización de las liquidaciones correspondientes y en la redacción y suscripción de las Actas de Recepción correspondientes. 36) Revisar y aprobar la elaboración de los planos finales (que muestran todos los elementos del proyecto tal como se construyeron), preparados por el Contratista, mismos que deberán ser entregados a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto IHT dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de las obras y antes de su aceptación final. 37) Informar al personal de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto IHT y la Municipalidad de Intibucá sobre la operación y mantenimiento de los distintos sistemas a construir, desarrollando para ello al menos 2 talleres. Para este fin, El Consultor deberá elaborar los Manuales de Operación y Mantenimiento de las obras correspondientes y se basará en los manuales del equipo instalado por el contratista cuando sea necesario. **CLAUSULA SÉPTIMA: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES:** Presentación de Informes: "EL CONSULTOR" proporcionará en forma clara, concisa y objetiva, los Informes siguientes: 1) **INFORME PRELIMINAR:** "EL CONSULTOR" preparará un Informe Preliminar contentivo de los resultados y recomendaciones surgidas de la evaluación realizada al proyecto durante los primeros quince (15) días de trabajo después de girada la Orden de Inicio, el mismo describirá en detalle las conclusiones a que llegó el equipo de trabajo después de la revisión exhaustiva realizada al diseño de las obras y los demás puntos indicados en los Términos de Referencia. Este informe deberá ser presentado a más tardar a los treinta (30) días después de iniciados los trabajos de "EL CONSULTOR". 2) **INFORME MENSUAL:** "EL CONSULTOR" deberá presentar mensualmente un informe de ejecución de obras y servicios, debiendo incluir entre otra información: a) Comentarios sobre todas las incidencias durante el período reportado, personal del Contratista y de "EL CONSULTOR" laborando durante el período, control de calidad de los materiales y de la obra, horas máquina y equipo en general utilizados en el período, fotografías, problemas encontrados y soluciones aportadas, predicciones sobre el avance futuro y todo otro asunto que sea solicitado y considerado de interés para la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto IHT. b) Un informe de avance del proyecto preparado en Microsoft Project mostrando los recursos del período, en el cual se haga una presentación comparativa entre el avance físico-financiero programado de acuerdo a



Plan de Trabajo aprobado vigente y el avance logrado por el Contratista a la fecha de la elaboración del informe. Adicionalmente se debe incluir el cronograma con avance de "EL CONSULTOR", en Microsoft Project. c) Los pagos efectuados y los saldos por ejecutar, con proyecciones del probable costo final de las obras. Este informe deberá presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al que se informa, el formato y mayores detalles para los informes se darán en la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto del IHT. 3) **INFORME FINAL: "EL CONSULTOR"** deberá preparar un informe final de las actividades desarrolladas en el proyecto, el mismo además de presentar un resumen de los acontecimientos más relevantes acaecidos en el proyecto, incluyendo costo final, deberá contener las recomendaciones del Consultor para el mantenimiento y operación del mismo, Planos Como Construidos, Fotografías y otros que él considere importante. Este informe deberá ser presentado a más tardar quince (15) días después de finalizada la construcción del proyecto. Los informes descritos en los incisos 1) ,2), y 3) deberán presentarse a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, en original y tres copias en versión impresa y una adicional en CD conteniendo en este último caso la información narrativa en programa WORD y los cuadros en programa EXCEL así como el Cronograma de Avance en la Ejecución en MICROSOFT PROJECT. El Consultor preparará cualquier otro informe o documentación relativa al proyecto, que sea requerida por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto IHT. Todos los documentos deberán ser aprobados tanto por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto IHT. **CLAUSULA OCTAVA: "EL CONSULTOR"** manifiesta que debido a la naturaleza del trabajo a realizar no tiene un horario de trabajo definido. La sede de los servicios de consultoría será en las instalaciones del Proyecto Construcción del Mercado Artesanal de Intibucá, por lo que "EL CONSULTOR" se hace responsable de los gastos de movilización al sitio de la consultoría, asistencia a reuniones, pago de comunicaciones, insumos de oficina, impresión, presentación del producto y cualquier otro gasto en que incurra producto de la consultoría, asimismo los gastos de origen personal. **CLAUSULA NOVENA: CONTRAPARTE DE LA CONSULTORIA: "EL CONSULTOR"** tendrá como contraparte técnica a la Unidad de Desarrollo de Producto de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto del Instituto Hondureño de Turismo, Nombrando al Jefe de la Unidad como coordinador entre las partes. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: "EL INSTITUTO"** se obliga a: 1) Suministrar la información disponible que "EL CONSULTOR" requiera para realizar el trabajo correspondiente; 2) Revisar y aprobar el trabajo realizado por "EL CONSULTOR" en sus diferentes revisiones. 3) Realizar los pagos correspondientes de acuerdo a la entrega por parte de "EL CONSULTOR" de cada uno de los productos requeridos y de acuerdo a los tiempos establecidos en el Cronograma de Actividades de la Consultoría. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: "EL CONSULTOR"** al no cumplimiento de las responsabilidades contraídas en el presente contrato "EL CONSULTOR", queda sujeto al pago de una multa de acuerdo a lo especificado en el Artículo 53 de las Disposiciones del Presupuesto de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, y en el Artículo 16 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica del 2010. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ORDENES DE CAMBIO: "EL INSTITUTO"**, puede ordenar cambios en el trabajo dentro del alcance general del mismo, consistentes en adiciones, cancelaciones, por razones debidamente calificadas, siendo ajustadas de conformidad al monto y al plazo del Contrato. Todos estos cambios en el trabajo deberán ser autorizados por "EL INSTITUTO", mediante Orden de Cambio ó modificación al Contrato según lo amerite. El total de las órdenes de cambio no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISION DE CONTRATO: "EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad de su parte: a) Cuando "EL CONSULTOR" no complete el producto o no presente el servicio de

*[Handwritten signature]*



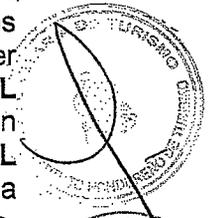
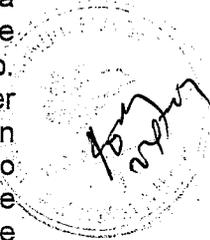
acuerdo a las normas profesionales exigidas. b) Cuando "EL CONSULTOR" manifieste una conducta contraria a la moral y buenas costumbres que perjudique o pueda perjudicar el cumplimiento de este Contrato o impida la relación con "EL INSTITUTO" c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato por parte de "EL CONSULTOR" d) Cuando haya recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica financiera del País, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados, y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad al artículo 55 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto Ejercicio Fiscal del año 2012.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR:** Para Los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que está fuera del control de una de las Partes, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse imposible bajo tales circunstancias. El incumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, cuando este incumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor, y que la Parte afectada por tal evento, (a) haya adoptado todas las precauciones posibles, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y (b) ha informado a la otra Parte prontamente del acontecimiento del dicho evento. **Prórroga del plazo:** El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor. **Pagos durante el periodo de incapacidad para prestar los servicios como resultado de un evento de fuerza mayor:** "EL CONSULTOR" tendrá derecho a continuar recibiendo los pagos bajo los términos de este contrato, así como a ser reembolsado por gastos adicionales razonables y necesarios incurridos en función de los servicios y reactivación de los de los mismos después del final de dicho período.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA:**

**RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS:** "EL CONSULTOR" será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc. como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Así mismo "EL CONSULTOR", exonera a "EL INSTITUTO", por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc. de orden laboral, previsión o seguridad social. Sobre este punto "EL CONSULTOR", se obliga, en caso de presentarse problemas de esta naturaleza, a realizar todas las diligencias pertinentes a fin de evitar la interrupción o paro del diseño.

**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RECEPCION:** De acuerdo con la comunicación girada por "EL CONSULTOR", mediante la cual notifique que los trabajos contratados han sido terminados, "EL INSTITUTO", nombrará una Comisión Especial, la que elaborará en su oportunidad el Finiquito Provisional, indicando en el que la consultoría ha sido terminada en su totalidad, de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales; de lo contrario "EL CONSULTOR", a su costo y conforme a las instrucciones impartidas por "EL INSTITUTO", deberá efectuar las correcciones y detalles que figuren en el Finiquito Provisional. Una vez cumplida esta fase de correcciones y enmiendas, se procederá a la Recepción Definitiva, para lo que se levantará el Finiquito Final. Cumplidos estos requisitos se devolverá de inmediato la garantía rendida con anterioridad. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Este contrato de consultoría, iniciará luego



de una emisión de Orden de Inicio por parte de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto de "EL INSTITUTO" y terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes, al tenor de los documentos oficiales, diagnósticos, planos, especificaciones técnicas, memorias estructurales, presupuestos, aclaraciones, anexos, adendums, órdenes de cambio y demás documentos que forman parte integral del mismo o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes.- Para la cancelación del último pago, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto notificará de su visto bueno a la entrega y aceptación del producto final de la consultoría a la Gerencia de Finanzas y Administración, con la finalidad se proceda a realizar el trámite correspondiente a la cancelación del último pago, así como la devolución de la garantía de cumplimiento correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACION DE LAS PARTES:** "EL INSTITUTO" y "EL CONSULTOR" aceptan el Contrato así como lo establecido en los Anexos A y B en todas y cada una de sus partes, con los términos y condiciones antes estipuladas para constancia firman, en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los veintidós días del mes de Noviembre de dos mil doce, comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento de todas sus estipulaciones.



*[Handwritten signature]*  
 NELLY KARINA JEREZ CABALLERO  
 "EL INSTITUTO"



*[Handwritten signature]*  
 ENRIQUE SANTIAGO HERNANDEZ CRUZ  
 "EL CONSULTOR"



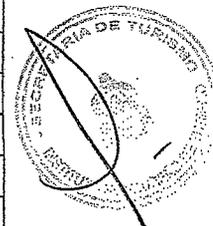
000012

000233

**ANEXO A  
CONTROL DE PAGOS**

Los pagos se harán de acuerdo al siguiente calendario: (FORMA DE PAGO SEGÚN LOS TDRS)

Honorarios	L. 314,188.88	12.5%			
No. Pago		%	Retención 12.5%	Retención del 10%	Total a Pagar
Pago No.1 Cronograma y Plan de Trabajo	L. 141,369.07	5%	L. 1,963.68	L. 1,570.94	L. 137,834.44
Pago No.2 Informe Inicial	L. 282,738.14	10.00%	L. 3,927.36	L. 3,141.89	L. 275,668.89
Pago No.3 Informe Mensual 1	L. 164,930.58	5.83%	L. 2,290.96	L. 1,832.77	L. 160,806.85
Pago No.4 Informe Mensual 2	L. 164,930.58	5.83%	L. 2,290.96	L. 1,832.77	L. 160,806.85
Pago No.5 Informe Mensual 3	L. 164,930.58	5.83%	L. 2,290.96	L. 1,832.77	L. 160,806.85
Pago No.6 Informe Mensual 4	L. 164,930.58	5.83%	L. 2,290.96	L. 1,832.77	L. 160,806.85
Pago No.7 Informe Mensual 5	L. 164,930.58	5.83%	L. 2,290.96	L. 1,832.77	L. 160,806.85
Pago No.8 Informe Mensual 6	L. 164,930.58	5.83%	L. 2,290.96	L. 1,832.77	L. 160,806.85
Pago No.9 Informe Mensual 7	L. 164,930.58	5.83%	L. 2,290.96	L. 1,832.77	L. 160,806.85
Pago No.10 Informe Mensual 8	L. 164,930.58	5.83%	L. 2,290.96	L. 1,832.77	L. 160,806.85
Pago No.11 Informe Mensual 9	L. 164,930.58	5.83%	L. 2,290.96	L. 1,832.77	L. 160,806.85
Pago No.12 Informe Mensual 10	L. 164,930.58	5.83%	L. 2,290.96	L. 1,832.77	L. 160,806.85
Pago No.13 Informe Mensual 11	L. 164,930.58	5.83%	L. 2,290.96	L. 1,832.77	L. 160,806.85
Pago No.14 Informe Mensual 12	L. 164,930.58	5.83%	L. 2,290.96	L. 1,832.77	L. 160,806.85
Pago No.15 Informe Final	L. 424,107.21	15.00%	L. 5,891.04	L. 4,712.83	L. 413,503.33
		100.00%			
<b>TOTAL PAGADO</b>			<b>L. 39,273.61</b>	<b>L. 31,418.89</b>	<b>L. 2756,688.88</b>
<b>MONTO DE CONTRATO ORIGINAL</b>					<b>L. 2827,381.38</b>
<b>TOTAL RETENIDO</b>					<b>L. 70,692.50</b>



Los valores mencionados anteriormente incluyen el pago de los impuestos

